REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., dieciséis (16) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Proceso: SOLICITUD DE APREHENSIÓN Y ENTREGA

Radicado: 110014003016 2024 00116 00 Demandante: BANCOLOMBIA S.A.

Demandado: MANUELA TAMAYO CANO.

- **I.-** Atendiendo el informe secretarial que antecede¹ y reunidos los requisitos previstos en la Ley 1676 de 2013, en concordancia con el artículo 2.2.2.4.2.3., del Decreto 1835 de 2015, el Despacho, **ORDENA**:
- **1.- LA INMOVILIZACIÓN** del vehículo de placa **DLZ 104**² sobre la cual se constituyó garantía mobiliaria prenda por **MANUELA TAMAYO CANO** y posterior entrega al acreedor, esto es, a **BANCOLOMBIA S.A.**
- **2.- OFICIAR A LA SIJIN SECCIÓN AUTOMOTORES**, para que proceda a la aprehensión del rodante mencionado.

INDICAR a la autoridad, que deberá dejar el vehículo <u>inmediatamente sea capturado</u> a disposición de BANCOLOMBIA S.A. en los lugares indicados en la solicitud, para tal efecto, inclúyase en el oficio. Al momento de la aprehensión debe diligenciar acta de inventario y entrega, la cual debe ser remitida de manera urgente a este Juzgado.

SE ADVIERTE QUE ESTA PROHIBIDO DEJAR EL RODANTE EN PARQUEADEROS DIFERENTES A LOS RELACIONADOS EN COMUNICACION, EN CASO QUE SE DESOBEDEZCA ESTA ORDEN, SE RECONOCERÁN GASTOS DE **PARQUEADERO** COPIAS COMPULSARAN LOS **SUPERIORES** DE Α LOS UNIFORMADOS QUE CONTRARÍEN ESTA ORDEN **AUTORIDADES RESPECTIVAS PARA QUE INVESTIGUEN EL ACTUAR** DEL SITIO QUE RECIBIO EL VEHICULO (artículo 2.2.2.4.2.70, num 3º inc3º Decreto 1074 de 2015).

II.- RECONOCESE a la abogada MARIA FERNANDA PABÓN ROMERO, quien aparece adscrita a ALIANZA SGP S.A.S.,³ sociedad que actúa como apoderada especial de la parte actora en los términos y para los fines del poder conferido.⁴

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

DAVID SANABRIA RODRÍGUEZ JUEZ

 2 Dto pdf 001 pags. 11 a 18 Ibídem.

¹ Dto pdf 004 exp dig.

³ Dto pdf 001 pag 125 Ib.

⁴ Dto pdf 001 pags 129 a 138 Ib.

Firmado Por:

David Sanabria Rodriguez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 016

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 3c80f18db337cac5c5f7ace4ce95ad9d1aa51198776540055f6b20bc1eb41ca4

Documento generado en 16/02/2024 10:33:42 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica